



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
Ejecutante: **DEICY FIERRO CORDOBA**
Ejecutado: FELIX MARIA NIEVA PUENTES
Radicación: 41001-31-10-001-2017-00594- 00
Auto Sustanciación.

Neiva, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso, se tenemos que la medida de embargo fue cumplida en el monto inicial decretado, sin embargo, la liquidación actualizada del crédito aprobada mediante auto de fecha 12 de octubre de 2021, arroja un saldo insoluto por la suma de \$ 8.319.450,28, incluidas las costas, de la cual se ha realizado pagos posteriores en la suma de \$ 1.083.248,00, por lo que se deduce que aún la obligación no está cancelada en su totalidad, por lo que se hace necesario ampliar el monto de dicha medida.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

1o. AMPLIAR la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 26 de marzo de 2019, que corresponde al embargo y retención del 30 % de la pensión que perciba el demandado FELIX MARIA NIEVA PUENTES por parte de COLPENSIONES, hasta por el monto de \$11.000.000, teniendo en cuenta que se trata del cobro de cuotas alimentarias que se siguen generando periódicamente.

2º. COMUNICAR lo anterior medida al Fondo de Pensiones “COLOPENSIONES” de esta ciudad.

3º. REQUERIR nuevamente a la parte actora, para que se sirva designar apoderado judicial y a través de este realizar las solicitudes o tramite en este proceso.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza